Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 227/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes aspectos referidos al proyecto seleccionado para el desarrollo del PBN "Anillo Pampa", Concurso público internacional - Contratación N°2024-01-0030-00 / Licitación Pública Nacional e Internacional Nº01-0014-00/25.

a) Precise el marco normativo (leyes, decretos, códigos) que legitima la localización, morfología edilicia y programa de usos del puente/anillo peatonal previsto, en particular en lo relativo a la incorporación de usos comerciales sobre infraestructura destinada a la circulación pública. Remita información respaldatoria.

b) Identifique el plexo normativo que rige los estándares de habitabilidad, funcionalidad, constructibilidad y accesibilidad universal, así como las normativas técnicas de seguridad estructural y sustentabilidad aplicables al proyecto. Asimismo, detalle las condiciones generales de seguridad contra incendio (prevención, detección y extinción) exigidas para los usos previstos. Remita memorias técnicas, certificaciones de cumplimiento normativo y antecedentes de aprobación ante las autoridades de aplicación correspondientes.

c) Indique el régimen jurídico / administrativo que regulará la explotación de los usos/ actividades comerciales proyectadas, incluyendo modalidad de concesión, plazos, canon, beneficiarios y mecanismos de control público. Remita documentación respaldatoria.

d) Indique si el proyecto implica modificaciones en la titularidad de dominio o en la configuración catastral del suelo intervenido. En caso de existir alteraciones, adjunte la documentación técnica y legal respaldatoria.

e) Informe si se han elaborado los Estudios de Impacto Ambiental y Vial pertinentes que cuantifiquen la demanda proyectada de usuarios para la intervención. En caso afirmativo detalle la incidencia de dicha demanda sobre la oferta de estacionamientos prevista en el Masterplan Distrito Joven (Ley 5.961 y modificatorias).

f) Informe si el proyecto cumple estrictamente con las directrices, servidumbres de paso y limitaciones de altura establecidas en el "Convenio entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referente al Aeroparque Jorge Newbery" (registrado bajo el Nº22/04-GCABA). Detalle la compatibilidad de la obra con las superficies de despeje de obstáculos y las áreas de seguridad operacional allí previstas, adjuntando como información respaldatoria el dictamen técnico o la memoria de cumplimiento correspondiente.

g) Informe si el proyecto cuenta con las intervenciones, dictámenes o actos administrativos de aprobación emitidos por los organismos con competencia técnica que se detallan a continuación. En caso afirmativo, adjunte documentación respaldatoria que acredite la viabilidad del proyecto en sus distintas esferas (urbanística, registral, ambiental y aeronáutica):

- Secretaría de Desarrollo Urbano (SECDU): Respecto a la factibilidad urbanística y cumplimiento del Masterplan.

- Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC): En lo relativo al registro de planos, visados técnicos y estado parcelario.
- Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM): Referente al dictamen de ajuste a los lineamientos del Plan Urbano Ambiental.
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) Referente al Convenio N°22-2024
- Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC): En cuanto a la liberación de obstáculos y cumplimiento de superficies de despeje (Ley 17.285 - Código Aeronáutico).

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:41
Director de Despacho Parlamentario